



Universidad Cooperativa
de Colombia



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OBJETO	El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos que se reflejen en beneficios de las entidades suscriptoras del presente convenio, aunando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, presentándose en forma recíproca, colaboración, asesoría y apoyo científico propios de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y el país.
LA UNIVERSIDAD	Universidad Cooperativa de Colombia
LA ENTIDAD	Universidad del Cauca
RESPONSABLE UNIVERSIDAD	Ingrid Suley Henao Guevara
RESPONSABLE ENTIDAD	
DURACIÓN	5 AÑOS
FECHA DE FIRMA	09 de Julio del 2015
FECHA DE FINALIZACIÓN	08 de Julio del 2020

Entre los suscritos a saber, de un lado la Doctora **MARITZA RONDÓN RANGEL** mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.316.826 de Bucaramanga, en su calidad de Rectora y Representante legal, obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, en calidad de Rectora, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, utilidad común e interés social, auxiliar del cooperativismo y perteneciente al sector de la Economía Solidaria, con personería jurídica otorgada por la Superintendencia Nacional de Cooperativas, luego Dansocial y hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante Resolución número 501 del 7 de mayo de 1974 y reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará **Universidad Cooperativa de Colombia** y por la otra parte, **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**, mayor de edad, identificado con número de cédula CC 6.893.441 de Montería, en su calidad de Rector y Representante Legal quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, con Nit 891500319-2 de naturaleza jurídica Pública, quien se denominará la **Universidad del Cauca**,

*Jl
García*



Universidad Cooperativa
de Colombia



hemos celebrado el presente acuerdo de voluntades, para el cumplimiento de fines comunes previo las siguientes consideraciones:

- 1- Que las dos entidades tienen como objetivos e intereses comunes el acercamiento y el progreso de la sociedad, mediante el establecimiento de relaciones conducentes al intercambio y fortalecimiento en los campos académico, científico, tecnológico, cultural y social.
- 2- Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación.
- 3- Que dentro de las políticas de ambas instituciones se contempla la Cooperación Interinstitucional nacional e internacional, mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos administrativos, humanos y físicos existentes.
- 4- Que el presente convenio busca mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y a la excelencia académica.

Por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá sobre las siguientes

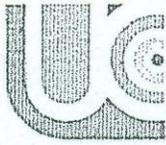
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos que se reflejen en beneficios de las entidades suscriptoras del presente convenio, aunando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, presentándose en forma recíproca, colaboración, asesoría y apoyo científico propios de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y el país.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COOPERACION: Las Partes acuerdan establecer actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo que llevarán a cabo a través de las siguientes modalidades:

- 1) Intercambio de información sobre planes de estudio, administración y/o planificación docente.
- 2) Intercambio de experiencias, material didáctico y bibliográfico, servicios e información de carácter práctico o científico de utilidad común

*Al
Canciller*
[Firma]



Universidad Cooperativa
de Colombia



- 3) Efectuar publicaciones, desarrollo de estudios y proyectos conjuntos de investigación en temas de interés para las partes.
- 4) Intercambio de personas, puede ser de Estudiantes, Docentes y Administrativos con el objeto de desarrollar dicha colaboración y conforme a programas anuales previamente establecidos.
- 5) Promoción de estadias de personal docente por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y programas de docencia.
- 6) Organización de conferencias, seminarios, eventos y cursos sobre temas de interés común.
- 7) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere la presente Cláusula

PARAGRAFO: Las partes convienen que para el cumplimiento de la presente cláusula deberán acatar las normas, procedimientos y requisitos internos, previstos en cada una de las Instituciones.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN: Las Partes podrán formalizar Acuerdos Específicos de Cooperación para el desarrollo de las modalidades a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Acuerdo, precisando para cada uno, los siguientes aspectos:

- Objetivos y actividades a desarrollar
- Naturaleza del proyecto y su duración
- Calendario de trabajo
- Financiamiento
- Mecanismos de seguimiento de la ejecución de contenido del convenio
- Responsabilidades de cada parte
- Asignación de recursos humanos y materiales

Los Acuerdos Específicos de Cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. COORDINACION: La dirección y coordinación estará a cargo de los representantes legales de cada Institución o de quienes estos deleguen para tal efecto y a quienes les corresponde entre otras las siguientes funciones:

- 1) Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- 2) Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda.

Colombia



Universidad Cooperativa
de Colombia



DECIMA. TERMINACION UNILATERAL: El Convenio podrá darse por terminado de manera unilateral, mediante manifestación escrita de la parte que desee ponerle fin al término del mismo, explicando las causas de su decisión.

PARAGRAFO PRIMERO. Esta manifestación deberá hacerse con (01) un mes de anticipación como mínimo a la fecha de su posible terminación, pero en todo caso se respetarán los derechos ya adquiridos de conformidad con los convenios específicos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El convenio también podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes para cuyo efecto se levantará un acta de terminación en la cual así se manifieste tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones.

DECIMA PRIMERA. VINCULACION LABORAL El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte ninguna de ellas podrá ceder el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la ley, que le impidan celebrar y ejecutar este Convenio.

DECIMA CUARTA. MODIFICACION: Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de las mismas mediante acta que hará parte integral del presente convenio.

DECIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley y que sea aplicable a las partes. Se designará una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la **Universidad Cooperativa de Colombia** y las otras dos en representación de la **Universidad del Cauca**.

DECIMA SEXTA. ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL: Las Partes se apoyarán en sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduanales, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Ull
Chamula



Universidad Cooperativa
de Colombia



DECIMA SÉPTIMA. SEGUROS: Las Partes promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma de términos que las Partes determinen.

DECIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales la **Universidad Cooperativa de Colombia** declara tener la Ciudad de Santiago de Cali, como su domicilio contractual en la dirección Carrera 73 No. 2A-80.

VIGÉSIMO. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales.

Reconociendo que la colaboración entre ambas instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de las Instituciones, afirman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares en español, de un sólo tenor y a un mismo efecto.

Para su validez se firma a los nueve (09) días, del mes de Julio de 2015, en dos ejemplares del mismo tenor.

LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD

MARITZA RONDÓN RANGEL
Rectora
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO
Rector
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

24 SET. 2015

Revisó y aprobó: Delegado / Interventor Entidad	Revisó y aprobó: Gloria Patricia Rave Iglesias Secretaria General Universidad Cooperativa de Colombia	Revisó y aprobó: Angella María Henao Hernández Directora de Extensión Proyección Social Universidad Cooperativa de Colombia
--	--	--